

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 49803

Ref. Expediente N° SD2025/0003142

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 17 de enero de 2025, JORGE ALBERTO AMARIS SILVA y CRISTHIAN SOCARRAS SANCHEZ, presentaron la solicitud de registro de la Marca Brandealo.lat (Mixta), para distinguir servicios comprendidos en la clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 4594 de 7 de abril de 2025, se requirió a JORGE ALBERTO AMARIS SILVA y CRISTHIAN SOCARRAS SANCHEZ para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclararan determinados puntos de su solicitud, así:

“(...) 1. Allegue la certificación según corresponda o,

En caso de no acreditar el tamaño empresarial o que acreditado no se corresponda con el de una micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme), se sirva pagar el faltante de la tasa que corresponde a \$360.000 pesos.”

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que JORGE ALBERTO AMARIS SILVA, Cristhian Socarras Sanchez, **no** dio respuesta al requerimiento en mención, dentro del término establecido para ello, motivo por el cual se hace necesario dar aplicación a lo previsto en el inciso tercero del artículo 144 de la Decisión 486, declarando el abandono de la solicitud.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a JORGE ALBERTO AMARIS SILVA y CRISTHIAN SOCARRAS SANCHEZ, solicitantes del registro, el contenido de la presente resolución, entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Resolución N° 49803

Ref. Expediente N° SD2025/0003142

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 25 de julio de 2025



**DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS**